

ciones por su disconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta a la recurrente. Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de junio de 1986.-P. D. el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

23197 *ORDEN de 30 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 199/1986, interpuesto contra este Departamento por don Lucio Ibáñez Lasso.*

Ilmo. Sr.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 27 de mayo de 1986 por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 199/1986, promovido don Lucio Ibáñez Lasso, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido: Desestimar el recurso interpuesto por don Lucio Ibáñez Lasso, al amparo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona, contra la resolución de fecha 25 de febrero de 1985 del Ministerio de Sanidad y Consumo, por no afectar la misma a tales derechos, con expresa imposición de costas al recurrente.»

Asimismo, se certifica: Que contra la referida sentencia se interpuso por la parte litigante recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

23198 *RESOLUCION de 21 de abril de 1986, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, por la que se incoa expediente para la declaración de bien de interés cultural del óleo sobre tabla titulado «Retablo de Santa Catalina de Siena», de autor anónimo.*

Atendiendo la Orden del Ministerio de Cultura que acuerda requerir a la Comunidad Autónoma competente con el fin de que instruya la inclusión de un bien mueble que está en poder de don Alfonso Alcolea, domiciliado en Barcelona, calle de Sant Gregori Taumaturg, número 7, en alguna de las categorías de protección especial previstas en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico («Boletín Oficial del Estado» del 29);

Atendiendo el informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importación Histórica y Artística de Cataluña, reunida el día 3 de abril de 1986;

Conforme al artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, y al artículo 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico («Boletín Oficial del Estado» del 28), he resuelto:

Primero.-Incoar expediente para la declaración de bien de interés cultural a favor del bien mueble que se describe a continuación:

Objeto: Retablo.

Autor: Anónimo.

Título: «Retablo de Santa Catalina de Siena».

Materia: Madera.

Técnica: Oleo sobre tabla.

Medidas: 200 por 70 centímetros.

Fecha de ejecución: Finales del siglo XV.

Estado de conservación: Bueno.

Localización: Sant Gregori Taumaturg, número 7, Barcelona.

Propietario: Alfonso Alcolea.

Segundo.-Que, según lo dispuesto en el artículo 12.2 del mencionado Real Decreto, se notifique a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Barcelona, 21 de abril de 1986.-El Director general del Patrimonio Artístico, Esteve Mach i Bosch.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

23199 *RESOLUCION de 17 de julio de 1986, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, a cuya virtud se hace público acuerdo relativo a aprobación definitiva de la reforma del plan parcial de ordenación del Polígono de San José de Valderas, en los términos municipales de Alcorcón y Leganés, promovido por la Junta de Compensación del referido polígono.*

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1985, adoptó, entre otros, acuerdo de cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.-Aprobar provisional y definitivamente la reforma del plan parcial de ordenación del polígono de San José de Valderas, sito en los términos municipales de Alcorcón y Leganés, en expediente promovido por la Junta de Compensación del referido polígono con estimación o desestimación, según los casos, de las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Alcorcón, en el trámite de audiencia oportunamente conferido, según resulta del informe de dichas alegaciones contenido en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.-Suspender la aprobación que ahora se otorga hasta tanto sea hecho público en los Diarios Oficiales correspondientes del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a cuya virtud, en su caso, se apruebe definitivamente la modificación del plan general de Alcorcón y en el ámbito del polígono de San José de Valderas, que se tramita simultáneamente al presente expediente y hasta tanto se proceda a introducir en la documentación del expediente objeto ahora de consideración las rectificaciones oportunas como consecuencia de la estimación de algunas de las alegaciones oportunamente deducidas.

Tercero.-Facultar al excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda a los efectos de que, en su caso y previo los trámites que sean procedentes, pueda declarar adecuadamente cumplimentadas las antedichas condiciones, ordenando la publicación del presente acuerdo y la notificación individual del mismo a los propietarios afectados.»

Por Orden dictada por el excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda de la Comunidad de Madrid, con fecha 17 de julio de 1986 se han dado por cumplidas las citadas condiciones, considerándose aprobada definitivamente la reforma del citado plan parcial de ordenación.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que la citada Orden agota la vía administrativa y que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes y para ante la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo entre los Organos de la Comunidad Autónoma de Madrid, hecho público en el «Boletín Oficial» de dicha Comunidad correspondiente al siguiente día 27, significándose al propio tiempo que el mencionado acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid agota por igual la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición en el plazo de un mes y para ante la propia Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Madrid, 17 de julio de 1986.-El Secretario general Técnico, Pedro Alvaro Jiménez Luna.